



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 042-2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 22 de abril del 2022

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### VISTO:

El Informe N° 066-2022-0830-SL-GAF/MSI recepcionado con fecha 21 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la confirmación del Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-CS/MSI para la "Adquisición de Casco protector para motociclista";

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipales radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo in fine del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): "Designar a los integrantes titulares y suplente de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante";





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalados en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, mediante El Informe N° 066-2022-0830-SL-GAF/MSI recepcionado con fecha 21 de abril del 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-CS/MSI para la "Adquisición de Casco protector para motociclista";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2022-CS/MSI para la "Adquisición de Casco protector para motociclista"; conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

Miguel Felipe Ajalcuña Flores	DNI N° 07464688	Presidente
Mercedes María Ávila Ramírez	DNI N° 09522557	Primer Miembro
Alex Salazar Osorio	DNI N° 06673982	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

Adolfo Fabián Rodríguez Quiroz	DNI N° 08161738	Presidente
Filamer Pacheco Chiara	DNI N° 45917613	Primer Miembro
Mario Maravi Frisancho	DNI N° 71107326	Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responder administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN**  
Gerente de Administración y Finanzas



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 047- 2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 28 de abril 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N° 009-2022-GAF/MSI, aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 26 de abril de 2022, y el Informe Vía Remota N° 325-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-CS/MSI-1 para la contratación de la EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA – COMPONENTE 1 – ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL CCO CON C.U.I. 2325535”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”*;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”*;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”*;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 325-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 28 de abril de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-CS/MSI-1 para la contratación de la EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA – COMPONENTE 1 – ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL CCO CON C.U.I. 2325535”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-CS/MSI-1 para la contratación de la EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA – LIMA – COMPONENTE 1 – ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEL CCO CON C.U.I. 2325535”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

<b>MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA</b>	<b>DNI N° 10001279</b>	<b>Presidente</b>
<b>WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES</b>	<b>DNI N° 09129614</b>	<b>Primer miembro</b>
<b>ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS</b>	<b>DNI N° 45242180</b>	<b>Segundo miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTE**

<b>ISIDORO RAMÓN TIBURCIO MORÁN</b>	<b>DNI N° 06709619</b>	<b>Presidente</b>
<b>JUAN CARLOS BASURCO CHÁVEZ</b>	<b>DNI N° 10473690</b>	<b>Primer miembro</b>
<b>MIRTHA BEATRIZ RODRÍGUEZ GÓMEZ</b>	<b>DNI N° 40692627</b>	<b>Segundo miembro</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N° 048 - 2022-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 04 MAYO 2022**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe Vía Remota N° 330-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfiguración del comité de selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-CS/MSI derivada de la Licitación Pública N° 011-2021-CS/MSI, para la “Adquisición de uniforme y vestuario de verano para el personal serenazgo (Operativo – guardaparque)”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 327-2021-0800-GAF/MSI del 15 de diciembre de 2021 resuelve en su artículo primero designar al comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2021-CS/MSI para la Adquisición de uniforme y vestuario de verano para el personal de serenazgo (operativo-guardaparque);

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe Vía Remota N° 330-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que **RECONFORME Y DESIGNE** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-CS/MSI derivada de la Licitación Pública N° 011-2021-CS/MSI (Primera convocatoria), para la “Adquisición de uniforme y vestuario de verano para el personal serenazgo (Operativo – guarda,parque)”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR Y DESIGNAR** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2022-CS/MSI derivada de la Licitación Pública N° 011-2021-CS/MSI (Primera convocatoria), para la “Adquisición de uniforme y vestuario de verano para el personal serenazgo (Operativo – guarda,parque)”;

conforme al siguiente detalle:





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**MIEMBROS TITULARES**

GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI 07269465	Presidente
MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES	DNI 07464688	Primer Miembro
ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI 8161738	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI 45242180	Presidente
JUAN MANUEL PORRAS LEZAMA	DNI 09825804	Primer Miembro
VICTOR HUGO PAREDES CASTAÑEDA	DNI 07497001	Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 049 - 2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 05 de mayo 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe Vía Remota N° 336-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-CS/MSI para la “Adquisición de guantes de cuero para personal operativo motociclista de diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): “Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;



006771550005062807661000513181



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";



Que, mediante Informe Vía Remota N° 336-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 04 de mayo de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-CS/MSI para la "Adquisición de guantes de cuero para personal operativo motociclista de diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-CS/MSI para la "adquisición de guantes de cuero para personal operativo motociclista de diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
MIGUEL FELIPE AJALCRIÑA FLORES	DNI N° 07464688	Primer miembro
ALEX FRANZ SALAZAR OSORIO	DNI N° 06673982	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

GLORIA ELIANA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Presidente
ADOLFO FABIÁN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI N° 08161738	Primer miembro
LUCY KARINA FERNANDEZ PALOMINO	DNI N° 41717227	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



0067715500050e2af07e610a0513181



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 050 -2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 06 de mayo 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:**

El Informe N° 095-2022-0830-SL-GAF/MSI recepcionado con fecha 05 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la confirmación del Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2022-CS/MSI para la “Adquisición de elementos de señalización vial para los diferentes sectores vecinales del distrito de San Isidro”;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipales radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo in fine del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): “Designar a los integrantes titulares y suplente de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalados en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, mediante El Informe N° 095-2022-0830-SL-GAF/MSI recepcionado con fecha 05 de mayo del 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2022-CS/MSI-1, para la "Adquisición de elementos de señalización vial para los diferentes sectores vecinales del distrito de San Isidro";

Estando a los fundamentados expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2022-CS/MSI-1, para la "Adquisición de elementos de señalización vial para los diferentes sectores vecinales del distrito de San Isidro"; conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

Juan Carlos Salazar Romero	DNI N° 10190224	Presidente
Filamer Pacheco Chiara	DNI N° 45917613	Primer Miembro
Eduardo Wualter Capcha Calderon	DNI N° 16135155	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

José Francisco Quiros Carnero	DNI N° 07215850	Presidente
Armando Noé Prado Rojas	DNI N° 45242180	Primer Miembro
José Octavio Alejandro Remuzgo Lora	DNI N° 17446873	Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responder administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
**ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN**  
Gerente de Administración y Finanzas

006771f5520060198a07e629c051215f

COPY que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 056 - 2022-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 25 de mayo de 2022**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 160-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2022-CS/MSI para contratar el “SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA, PROCESAMIENTO Y LECTURA DE ANALISIS CLÍNICO”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente*”;

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;



E006771f552d19027310766160051011S

COP/IA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, mediante Informe N° 160-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita emisión del acto resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2022-CS/MSI para contratar el “SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA, PROCESAMIENTO Y LECTURA DE ANALISIS CLÍNICO”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2022-CS/MSI para contratar el “SERVICIO DE TOMA DE MUESTRA, PROCESAMIENTO Y LECTURA DE ANALISIS CLÍNICO”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Presidente
JESUS MARIA ELERA FLORES	DNI N° 09344409	Primer miembro
LISETTE RUBI PIZARRO FLORES	DNI N° 40286593	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

LIDIA VANESSA CANDELA CARBAJAL	DNI N° 41200633	Presidente
ANGELA PAMELA GALVEZ SEGURA	DNI N° 48187454	Primer miembro
AIMEE KATHERINE ZARATE CUELLAR	DNI N° 41077146	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ECÓN. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas

E006771f552d19027310766160051011S

COP/IA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N° 063- 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 08 de junio 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N° 27-2022-0830-SL-GAF-MSI, aprobado por la Subgerencia de Logística del 02 de junio de 2022, y el Informe N° 233-2022-0830-SL-GAF/MSI del 07 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-CS/MSI para el "SERVICIO DE DESRATIZACIÓN EN BUZONES Y CAJAS DE DESAGÜE DE LAS BERMAS LATERALES Y CENTRALES NO CONCESIONADAS DEL SECTOR VECINAL 3, EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC del 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *"Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;



Que, mediante Informe N° 233-2022-0830-SL-GAF/MSI del 07 de junio de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-CS/MSI para la "SERVICIO DE DESRATIZACIÓN EN BUZONES Y CAJAS DE DESAGÜE DE LAS BERMAS LATERALES Y CENTRALES NO CONCESIONADAS DEL SECTOR VECINAL 3, EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO";



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI del 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-CS/MSI para la "SERVICIO DE DESRATIZACIÓN EN BUZONES Y CAJAS DE DESAGÜE DE LAS BERMAS LATERALES Y CENTRALES NO CONCESIONADAS DEL SECTOR VECINAL 3, EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Presidente
MILCIADES LOPEZ SAAVEDRA	DNI N° 02872686	Primer miembro
PAOLO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO	DNI N° 74850496	Segundo miembro



X0067715539080b2d07e61c2061016P



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**MIEMBROS SUPLENTES**

GLORIA ELIANA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Presidente
MIGUEL ANDREY VILLENA POLO	DNI N° 44780710	Primer miembro
JUAN DANIEL JAVIER TATAJE	DNI N° 41997256	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.



**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas



X0067715538080b2d07e61c2061016p

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacionDoc/index.jsp?entidad=3841272401>



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 064- 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 10 de junio de 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N°015-2022-0800-GAF-MSI, aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 08 de junio de 2022, y el Informe Vía Remota N°239-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;





**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *"Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 239-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 08 de junio de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2022-CS/MSI para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2022-CS/MSI para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS YAMAHA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

LUIS CEVALLOS PERALTA	DNI 06086241	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
GEDION QUISPE ESCOBAR	DNI 42143333	Segundo miembro





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**MIEMBROS SUPLENTE**

JORGE ANTONIO ROQUE OREJON	DNI 09286084	Presidente
GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI 07269465	Primer miembro
JAIME ANDRES MOTTA ORTEGA	DNI 77337378	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas

100677155060147ce0769197060c36b



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N° 065- 2022-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 10 de junio del 2022**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N°26-2022-0830-SL-GAF-MSI, aprobado por la Sub Gerencia de Logística el 02 de junio de 2022, y el Informe N° 240-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2022-CS/MSI para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDAD VEHICULAR TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE ACTORES SOCIALES AL CAMPO DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LA META 4";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *"Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, mediante Informe N° 240-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 08 de junio de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutorio de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2022-CS/MSI para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDAD VEHICULAR TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE ACTORES SOCIALES AL CAMPO DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LA META 4";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2022-CS/MSI para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDAD VEHICULAR TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE ACTORES SOCIALES AL CAMPO DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LA META 4", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Presidente
OSCAR SAUL PINTO DIAZ	DNI N° 04742452	Primer miembro
JORGE LUIS ESPINOZA CASTILLO	DNI N° 42050081	Segundo miembro





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**MIEMBROS SUPLENTE**

GLORIA ELIANA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Presidente
JUAN CARLOS MEDRANO PALOMINO	DNI N° 10860664	Primer miembro
CARLOS ENRIQUE ESCURRA SILVA	DNI N° 08271814	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas

200677155060a0602d0766070060c395



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 066- 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 10 de junio de 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 245-2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, mediante el cual solicita la reconfiguración y designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MSI, para la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES ORNAMENTALES PARA LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL (SGA)",

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo in fine del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;



X006771551d0a0c0407e63c0602ac

Copia que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisaisidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente";

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 41-2022-0800-GAF/MSI del 22 de abril del 2022 resuelve en su artículo primero designar al comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MSI, para la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES ORNAMENTALES PARA LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL (SGA)";

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutivo que **RECONFORME Y DESIGNE** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MSI-1 para la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES ORNAMENTALES PARA LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL (SGA)";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR Y DESIGNAR** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MSI-1, para la "ADQUISICIÓN DE ARBOLES





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORNAMENTALES PARA LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL (SGA)",", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Presidente
FREDDY LLANO RIOS	DNI 10158288	Primer miembro
CYNTIA ZULEICA SILVA GARAY	DNI 45119980	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI 45242180	Presidente
MILCIADES LOPEZ SAAVEDRA	DNI 02872686	Primer miembro
YULIANA STELA MACHUCA VIZQUERRA	DNI 43478429	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas

X00671f551d0a0d0407e63c106012ac



COPY que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 068 - 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 15 de junio del 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N°29-2022-0830-SL-GAF-MSI, aprobado por la Subgerencia de Logística el 07 de junio de 2022, y el Informe N° 262-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2022-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO AVANZADO PARA EL USO DE TECNOLOGÍA CAD";

**CONSIDERANDO:**

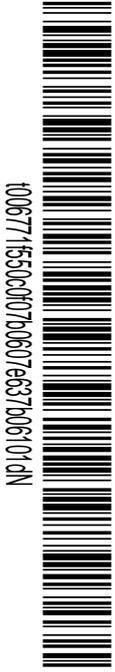
Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente*";



100677155000107606076637006101dN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): "Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante";

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, mediante Informe N° 262-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 14 de junio de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2022-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO AVANZADO PARA EL USO DE TECNOLOGÍA CAD";



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2022-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO AVANZADO PARA EL USO DE TECNOLOGÍA CAD", conforme al siguiente detalle:

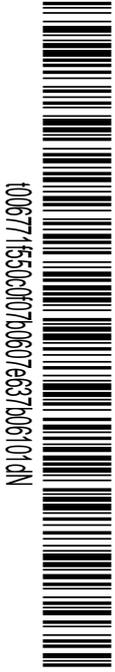
**MIEMBROS TITULARES**

ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
JOHAN MANUEL MERELLO ORTECHO	DNI N° 46270032	Primer miembro
JUAN JOSE RAFAEL GUTIERREZ	DNI N° 41673699	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Presidente
MARIO ALBERTO FIGALLO ALVAREZ	DNI N° 10545077	Primer miembro
INGRID SILVANA GRÁNDEZ ZAVALA	DNI N° 09644789	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.



10067715500107506076637006101dN



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas



10067715500107606076637006101dN

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisanisidro.gob.pe/validacionDoc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 070- 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 17 de junio de 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 270-2022-0830-SL-GAF/MSI, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS/MSI para contratar el “Servicio para la medición de la Huella Hídrica y Huella de Carbono aplicada a la Municipalidad de San Isidro”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente*”;

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, mediante Informe N° 270-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emisión del acto resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS/MSI para contratar el “Servicio para la medición de la Huella Hídrica y Huella de Carbono aplicada a la Municipalidad de San Isidro”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2022-CS/MSI para contratar el “Servicio para la medición de la Huella Hídrica y Huella de Carbono aplicada a la Municipalidad de San Isidro”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

ENELINDA VEGA JANAMPA	DNI N° 40196815	Presidente
INGRI KARINA GONZALES PIZANGO	DNI N° 73117121	Primer miembro
MERCEDES MARIA AVILA RAMÍREZ	DNI N° 09522557	Segundo miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

CAMILO SAUL NOLASCO TAPIA	DNI N° 44845967	Presidente
MILCIADES LÓPEZ SAAVEDRA	DNI N° 02872686	Primer miembro
GLORIA ELIANA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Segundo miembro



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Carlos M. Boeles Yerren*  
**DR. CARLOS M. BOELES YERREN**  
 Gerente de Administración y Finanzas



6006771550511019007e02e061036m

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 072- 2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 21 de junio de 2022.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 278-2022-0830-SL-GAF/MSI, emitido por la Subgerencia de Logística, mediante el cual solicita la reconfiguración y designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2022-CS/MSI, para el **“SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA EL ALCANTILADO DE LA COSTA VERDE PERTENECIENTE AL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;



Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14 de enero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los Titulares y Suplentes del Comité de Selección, así como remover y designar a un nuevo integrante;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 046-2022-0800-GAF/MSI del 28 de abril de 2022 resuelve en su artículo primero designar al comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2022-CS/MSI, para el **“SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA EL ALCANTARILLADO DE LA COSTA VERDE PERTENECIENTE AL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUC de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Logística solicita la emisión del acto resolutorio que **RECONFORME Y DESIGNE** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2022-CS/MSI, para el **“SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA EL ALCANTARILLADO DE LA COSTA VERDE PERTENECIENTE AL DISTRITO DE SAN ISIDRO”**;

Estado a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR Y DESIGNAR** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2022-CS/MSI, para el “**SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO PARA EL ALCANTARILLADO DE LA COSTA VERDE PERTENECIENTE AL DISTRITO DE SAN ISIDRO**”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

ALICIA KATERINE VIGNES RAFAEL	DNI N° 7681104	Presidente
JOSÉ LUIS PARRA VIZARRETA	DNI N° 42812910	Primer miembro
MERCEDES MARÍA ÁVILA RAMIREZ	DNI N° 09522557	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

DEBRA LÓPEZ NORONHA	DNI N° 48407160	Presidente
MILCIADES LOPEZ SAAVEDRA	DNI N° 02872686	Primer Miembro
ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Segundo Miembro



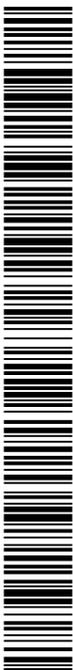
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas

000671155011500490766140061231C



COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisaisidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3941272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 074 - 2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 24 de junio 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 293-2022-0830-SL-GAF/MSI emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2022-CS/MSI para contratar la “ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CUERO SINTETICO TIPO CORFAN”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;



1006771552318053007e6016060829c



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe N° 293-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del acto resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2022-CS/MSI para contratar la *“ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CUERO SINTETICO TIPO CORFAN”;*

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2022-CS/MSI para contratar la *“ADQUISICIÓN DE CALZADO DE CUERO SINTETICO TIPO CORFAN”*, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

#### MIEMBROS TITULARES

GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Presidente
LUCY KARINA FERNANDEZ PALOMINO	DNI N° 41717227	Primer miembro
MARIO GUILLERMO MARAVI FRISANCHO	DNI N° 71107326	Segundo miembro

#### MIEMBROS SUPLENTE

FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Presidente
ALEX SALAZAR OSORIO	DNI N° 06673982	Primer miembro
PAUL ZARATE ROMAN	DNI N° 45236653	Segundo miembro



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas

1006771f552318053cc07e6016060829c



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 075 - 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 24 junio 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N°025-2022-0830-SL/GAF/MSI, aprobado por la Subgerencia de Logística, y el Informe N° 295-2022-0830-SL-GAF/MSI emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-CS/MSI-1 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE ALMACÉN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE RIEGO”;

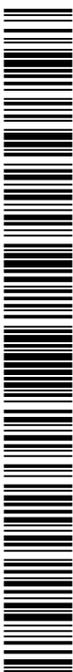
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*



Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe N° 295-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-CS/MSI-1 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE ALMACÉN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE RIEGO”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022-CS/MSI-1 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO



H0067715550180272907e61b0b060c345



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DE HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE ALMACÉN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE RIEGO”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

MADELEINE LILIANA, MENDOZA MURILLO	DNI 72396986	Presidente
FILAMER, PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
ALICIA KATERINE, VIGNES RAFAEL	DNI 47681104	Segundo miembro



**MIEMBROS SUPLENTE**

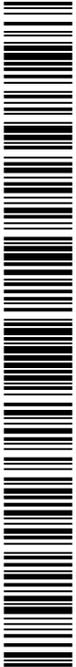
MARTHA, SOMOZA VARGAS	DNI 07646646	Presidente
ARMANDO NOE, PRADO ROJAS	DNI 45242180	Primer miembro
CORAL MILAGROS, GERALDINO VALENZUELA	DNI 47980371	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas



H0067715500180272907e61b0060c34s

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 076- 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 30 de junio del 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N° 016-2022-0800-GAF-MSI, aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Vía Remota N° 310-2022-0830-SL-GAF/MSI emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CAMIONETAS TOYOTA Y AUTOMOVILES NISSAN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;



006771553a1e06e1807e6030060133k

COP/IA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *"Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, mediante Informe N° 310-2022-0830-SL-GAF/MSI la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CAMIONETAS TOYOTA Y AUTOMOVILES NISSAN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

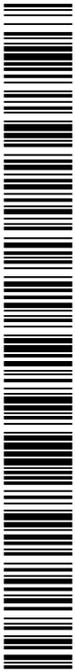
Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-CS/MSI para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS CAMIONETAS TOYOTA Y AUTOMÓVILES NISSAN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

LUIS CEVALLOS PERALTA	DNI N° 06086241	Presidente
JOSÉ ANTONIO ROQUE OREJON	DNI N° 09286084	Primer miembro
MERCEDES MARIA AVILA RAMIREZ	DNI N° 09522557	Segundo miembro



006771553a1e06e1807e6030060133k



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### MIEMBROS SUPLENTE

GEDION QUISPE ESCOBAR	DNI N° 42143333	Presidente
JAIME ANDRES MOTTA ORTEGA	DNI N° 02872686	Primer miembro
ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ECON. CARLOS MORALES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas



006771553a1e06e1807e6030060133k

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N° 077- 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 30 de junio 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N° 35-2022-0830-SL-GAF-MSI, aprobado por la Subgerencia de Logística y el Informe N° 317-2022-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-CS/MSI para el “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE VETERINARIA MUNICIPAL”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;



V00677155011e040b07e6340691306

Copia que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe N° 317-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-CS/MSI para el “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE VETERINARIA MUNICIPAL”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-CS/MSI para el “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE VETERINARIA MUNICIPAL”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
OSCAR SAUL PINTO DIAZ	DNI N° 04742452	Primer miembro
EDGARDO IVAN DE LA ROSA POVIS	DNI N° 25564421	Segundo miembro



V0067715501e240b07e6340691306



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**MIEMBROS SUPLENTE**

EDGAR VILLEGAS PALOMINO	DNI N° 41848015	Presidente
JOHN MANUEL ESTREMADOYRO ESCUDERO	DNI N° 74779632	Primer miembro
JOSE MIGUEL PECHO CUYA	DNI N° 42763761	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.



**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N° 078 - 2022-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO**, 30 de junio del 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N° 32-2022-0830-SL-GAF-MSI, aprobado por la Subgerencia de Logística y el Informe N° 321-2022-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2022-CS/MSI para el “SERVICIO DE TELEMETRÍA Y RASTREO GPS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe N° 321-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2022-CS/MSI para el “SERVICIO DE TELEMETRÍA Y RASTREO GPS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2022-CS/MSI para el “SERVICIO DE TELEMETRÍA Y RASTREO GPS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

LUIS CEVALLOS PERALTA	DNI N° 06086241	Presidente
JEREMY MEDINA PROAÑO	DNI N° 09461098	Primer miembro
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Segundo miembro



C00677155301e125e007e639a061001M



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**MIEMBROS SUPLENTE**

MELISSA PERALTA CHAPILLIQUEN	DNI N° 75223311	Presidente
JAIME ANDRÉS MOTTA ORTEGA	DNI N° 77337378	Primer miembro
MERCEDES MARÁ ÁVILA RAMÍREZ	DNI N° 09522557	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.



**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*Carlos M. Robles Yerren*  
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN  
Gerente de Administración y Finanzas

000677155301e125e007e639a061001M

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 079- 2022-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 30 de junio del 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Expediente de Contratación N° 34-2022-0830-SL-GAF-MSI, aprobado por la Subgerencia de Logística y el Informe N° 322-2022-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2022-CS/MSI para la contratación del “SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO-SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe N° 322-2022-0830-SL-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutorio de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2022-CS/MSI para la contratación SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2022-CS/MSI para la contratación SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Presidente
OSCAR SAUL PINTO DIAZ	DNI N° 04742452	Primer miembro
EDGARDO IVAN DE LA ROSA POVIS	DNI N° 25564421	Segundo miembro





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**MIEMBROS SUPLENTE**

EDGAR VILLEGAS PALOMINO	DNI N° 41848015	Presidente
JOHN MANUEL ESTREMADOYRO ESCUDERO	DNI N° 74779632	Primer miembro
JOSE MIGUEL PECHO CUYA	DNI N° 42763761	Segundo miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



K00677155001e09390766274061009U